



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 9 DE AGOSTO
DE 2013**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil trece, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

Secretario-Accidental:

D. Carlos Alberto Díaz Soler

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	1/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de 31/05/13:

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de 31/05/13, no formulándose ninguna y sometida el acta a votación, fue aprobada por unanimidad (D. José Antonio López Marcet, del P.P., se incorporó a la sesión tras la votación del presente punto).

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente nº 22/2013 de concesión de Crédito Extraordinario: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de agosto de 2013:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2013.

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

Considerando la necesidad de acometer determinados servicios, para las que o bien no existe consignación presupuestaria o bien el crédito consignado resulta insuficiente.

Por todo lo expuesto, y considerando que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en la Base nº 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del 2013, y lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL así como lo establecido en los arts. 35 y s.s. del R.D. 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIO					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTO	IMPORTE
07	431 Comercio	48900	Fundación Escuela de Organización Industrial.		200.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					200.000,00

FINANCIACIÓN:

PARTIDAS	DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
-----------------	---------------------------------	----------------

Pleno Ordinario de 09/08/2.013

2

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	2/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

32	161	62901	Infraestructura Hidráulicas	200.000,00
TOTAL BAJA				200.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente nº 22/2013 concesión de Crédito Extraordinario.

SEGUNDO: Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

TERCERO: Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO: Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón de anuncio de esta ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

En Alhaurín de la Torre a 29 de julio de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

“ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO/ CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 22/2013.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre expediente de modificación de crédito nº 22/2013 que se financiará con cargo a bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.177.2 del R.D. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emite el presente

INFORME: F-345/2013

PRIMERO: Que la presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario.

Los Créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, y los

Pleno Ordinario de 09/08/2.013

3

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	3/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Estas clases de modificaciones se encuentran reguladas en el art. 177 del R.D. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los art. 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013.

SEGUNDO: *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y ss. Del R.D. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL y del artículo 36 del R. Decreto 500/1990, que regula el "Reglamento Presupuestario", los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.*
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.*
- d) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.*

TERCERO: *La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:*

CRÉDITOS EXTRAORDINARIO					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTO	IMPORTE
07	431 Comercio	48900	Fundación Escuela de Organización Industrial.		200.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					200.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, esta modificación de crédito puede ser financiada mediante anulaciones o bajas de crédito de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

Las partidas de gastos que se propone su baja y a las que afecta son las siguientes:

PARTIDAS			DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
32	161	62901	Infraestructura Hidráulicas	200.000,00
TOTAL BAJA				200.000,00

Pleno Ordinario de 09/08/2.013

4

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	4/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el art. 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

CUARTO: *En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los art. 169,170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de Marzo y los arts. 20,22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:*

- *Propuesta del Alcalde- presidente*
- *Informe preceptivo de la Intervención municipal.*
- *Dictamen de la Comisión informativa.*
- *Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.*
- *Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.*
- *Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerará denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.*

Por tanto no tendrá vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

Esto es cuanto tengo el honor de informar, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a 30 de julio de 2013. EL INTERVENTOR-ACCTAL. Fdo: José Domínguez Pino.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, presentó a la Presidencia un escrito, registrado de entrada con el número 9090, de 9 de agosto de 2013, en el que pedía la retirada del punto del orden del día considerándolo nulo de pleno derecho por haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ya que se ha omitido, en su opinión, la preceptiva puesta a disposición de los concejales de la documentación de los asuntos a debate y votación, manifestando que se reservaría su derecho a presentar el correspondiente recurso de reposición.

Sometida a votación la retirada del orden del día del presente punto, propuesta por el Sr. Portavoz del Grupo ERES mediante escrito registrado de entrada con el número 9090, de 9 de agosto de 2013, fue rechazada por 12 votos en contra (P.P., D.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	5/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

José Antonio López Marcet no se había incorporado a la sesión), 2 a favor (UPyD y ERES) y 6 abstenciones (P.S.O.E. e I.U.).

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que la modificación que se presenta es para la firma de un convenio para llevar a cabo unos programas de formación en el sector empresarial, de forma que el Ayuntamiento aportaría 200.000 euros y la Escuela de Negocios dos millones de euros; dijo que la partida viene de los Fondos Europeos para la formación de empresas en la externalización e internacionalización de sus productos, indicando que se ha logrado esto gracias a sus gestiones en Madrid; y afirmó que se trata de un proyecto necesario en Alhaurín de la Torre puesto que hay empresas ubicadas en este municipio que necesitan formación para poder expandirse.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que se van a ejecutar hasta cinco programas y que lo primero que hace falta es aprobar el crédito para poder firmar el convenio; dijo que servirá también para impulsar la Ciudad Aeroportuaria; y afirmó que a muchos ayuntamientos les gustaría poder acogerse a estos programas.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar en contra porque la información no ha sido suficiente; dijo que el Sr. Alcalde no está conectado con la realidad, pues habla de internacionalización cuando aquí la gente no puede pagar el recibo del I.B.I.; dijo que resulta paradójico que el Gobierno de la Nación quite competencias en Educación a los municipios y ahora se quiera traer aquí una inversión para formación; dijo que la empresa con la que se va a conveniar es privada y no se sabe quién va a recibir los dos millones de euros, siendo una información que se debería haber dado por escrito.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo está en contra de esta forma de ejecutar el presupuesto, cambiando el destino de las partidas y sin dar información, por lo que su grupo iba a votar en contra, pues sólo conocen el nombre de la partida.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que falta información y que su grupo nunca apoya estas modificaciones, sobre todo este punto en concreto en el que lo único que tiene claro es que la Fundación es allegada al Gobierno de la Nación.

Siendo las ocho horas y cuarenta y ocho minutos se incorporó a la sesión D. José Antonio López Marcet, del P.P..

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que coincidía en lo manifestado por los otros grupos y que su grupo no sólo iba a votar en contra sino que presentaría un recurso de reposición, porque se trata de una carta blanca y es algo

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	6/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

impropio de una administración pública, pues no se trae ni el convenio para el que se habilita el crédito.

El Sr. Alcalde dijo que no se trae el convenio porque todavía no está elaborado; dijo que es muy difícil conseguir Fondos Europeos y afirmó que la Junta de Andalucía había devuelto más de 1.000 millones de euros de esos fondos porque el P.S.O.E. e I.U. no han sabido invertirlos.

En estos momentos el Sr. Alcalde llamó al orden a una persona del público que estaba grabando con video-cámara la sesión plenaria, indicándole que no le había dado autorización para ello, contestándole aquella que se acogía a su derecho constitucional.

El Sr. Alcalde, al no cesar esa persona de grabar la sesión, la llamó al orden por segunda y tercera vez, indicándole al agente de la Policía Local presente en la sala que la desalojara.

Otra persona del público, que también grababa la sesión, también fue desalojada al no cumplir la orden del Sr. Alcalde de cesar en la grabación de la sesión.

El Sr. Alcalde le indicó al agente de la Policía Local que tomara la filiación de las personas desalojadas, manifestando que para poder grabar las sesiones plenarias deben ser autorizados previamente por el Sr. Alcalde.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que los Fondos Europeos se destinan, normalmente, a municipios de más de 50.000 habitantes, pero que, en ocasiones, otros ayuntamientos pueden acceder a ello; dijo que, en este caso, él ha solicitado el dinero del Gobierno para un programa que favorece a las empresas de Alhaurín de la Torre y que lo primero que quiere el Gobierno es que se demuestre que este Ayuntamiento tiene dinero para poder afrontar este programa y es por ello que se hace necesaria la modificación de crédito que se trae a Pleno, además, la modificación no va a poner en riesgo el presupuesto, no habiendo problemas para acometer las inversiones programadas para el municipio.

El Sr. Alcalde dijo que si no hubieran suficientes empresas en Alhaurín de la Torre se podría ofrecer el programa a empresas de otros municipios, pero él considera que hay suficientes en Alhaurín de la Torre; dijo que el dinero es para la Fundación, que es quién justificará el destino de los 200.000 euros, qué irá donde tiene que ir, que está auditado por el Tribunal de Cuentas y el Ayuntamiento también lo verificará; le dijo al Sr. Guanter que siempre dice lo mismo y que no tiene personalidad; le dijo que no vota nunca las modificaciones presupuestarias y que lo que quiere es que se hunda el pueblo; y dijo que se trabaja intensamente todo el año, siendo iguales las sesiones plenarias de verano que las de invierno.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	7/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que él había participado en muchos proyectos europeos y lo primero que hay que hacer cuando se trata de un proyecto cofinanciado es presentar el proyecto; dijo que si los fondos no se gastan en lo que se ha dicho se pierden; y dijo que, puesto que no han visto el proyecto, su grupo iba a votar en contra de la modificación, pues considera que el voto positivo sería irresponsable.

D. Jorge Sánchez dijo que su grupo iba a votar en contra.

D. Ramón Guanter dijo que él estaba aquí por el bien de los ciudadanos y que parece que aquí hay dinero para todo pero no 40.000 euros para un comedor social de verano; dijo que no cree que los empresarios alhaurinos vayan a hacer este curso y que se trataba de una Fundación afín al P.P.; y afirmó que le sorprendía que se destinara parte del dinero a la Ciudad Aeroportuaria, que aún no sabemos si va a tener tres millones de metros cuadrados, un millón o ninguno.

El Sr. Alcalde agradeció la intervención del Sr. Rodríguez Castellón y dijo que la Fundación es la que desarrolla los proyectos y tiene un presupuesto para todo el país, de hecho se está haciendo un proyecto en Vélez-Málaga promovido por el aumento de las exportaciones y muchas empresas han visto aumentar su facturación gracias a estos programas; dijo que hay que aprovechar el cambio del modelo productivo y que, como ejemplo, el aguacate se está vendiendo a 1,95 euros el kilo, algo que no había ocurrido nunca, gracias a las exportaciones, y que hay que dar salida a los más de dos millones de desempleados de la construcción, no debiendo desaprovechar esta oportunidad.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que la Ciudad Aeroportuaria es un bien para el pueblo y, concretamente, para Zapata, que ha sido la zona más castigada por las expropiaciones, además, el POTAUM dio legalidad a toda la Ciudad Aeroportuaria y, aunque al final quede con menos metros, sigue siendo un proyecto que merece la pena.

Terminó el Sr. Alcalde reiterando que el convenio no está terminado y que por eso no se ha traído pero que lo primero que hay que hacer para poder redactarlo es demostrar que se tiene partida presupuestaria.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la resolución de las alegaciones presentadas ante la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 17/13 y aprobación definitiva, si procede, del mismo: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de agosto de 2013:

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	8/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 17/13.

En sesión plenaria de fecha 14 de junio de 2013, se aprobó inicialmente modificación del presupuesto nº 17/2013 bajo la modalidad de crédito extraordinario, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 26 de junio de 2013 (BOP nº 120), por período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas

Durante el citado periodo se presentó la siguiente alegación:

Alegación presentada por por el Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con fecha 18 de junio de 2013 y nº 7064.

Vista la alegación presentada y visto el Informe de la Intervención Municipal emitido al efecto de fecha 05 de agosto de 2013.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Desestimar la alegación formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por considerar que la alegación presentada no se ajusta a ninguno de los supuestos establecidos en el art. 170 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, así como que la partida a la que se hace referencia esta alegación se encuentra afectada al patrimonio publico del suelo.*

SEGUNDO: *Aprobar con carácter definitivo la modificación de credito nº 17/13, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de fecha 14 de junio.*

TERCERO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, un resumen de la referida modificación por capítulos.*

CUARTO: *Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y la Delegación de Hacienda de esta provincia.*

En Alhaurín de la Torre, a 5 de agosto de 2013. El alcalde-Presidente. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

“ASUNTO: ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 17/2013.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	9/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Vista las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de crédito nº 17/2013 de Crédito extraordinario, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en los art. 169 y ss del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta intervención tiene a bien emitir el siguiente.

INFORME
(Ref: 357-2013)

ANTECEDENTES:

En sesión plenaria de fecha 14 de Junio de 2013, se aprobó inicialmente la modificación de crédito 17/2013, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 120, suplemento 1) de fecha 26 de junio de 2013), por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En esta intervención consta que se se han presentado las siguientes alegaciones:

1.- Alegación presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con fecha 18 de junio de 2013 y nº 7064.

Esta alegación se une como anexo al informe:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: art. 177.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril Real Decreto 500/1990, de 20 de abril , por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos: arts. 35 a 38.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre , por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

En primer lugar hacer constar el inicio de la exposición publica es a partir de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el BOP, el cual tiene fecha de 26 de junio de 2013 y la alegación presentada tiene fecha de registro de entrada de 18 de junio del mismo año. Pese a ello, se procede a informar la alegación presentada.

Conclusión :

*EL Art. 172 del TRLRHL dispone que Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o **por sus modificaciones debidamente aprobadas.***

Pleno Ordinario de 09/08/2.013

10

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	10/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone los expedientes de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario que "se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley." En este mismo sentido se pronuncia el art. 38 del RD 500/1990 de 20 de abril cuando establece que en la "tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22." (Artículo 158.2, LRHL).

Esto implica que es de aplicación lo dispuesto en el art. 170.2 del TRLH en relación a las reclamaciones que se pueden establecer sobre el presupuesto, esto es, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o por ser manifiestamente insuficiente los ingresos con relación a los gastos presupuestado o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Tras la lectura de la alegación presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes convocatoria por Andalucía no se desprende ninguno de los supuestos contemplados en el art. 170.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Pese a ello, es necesario hacer una serie de consideraciones:

1.- De acuerdo con la [Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre](#)Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, dentro del área de gasto 1, la política de gasto 15 se define de la siguiente forma:

Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo.

Se incluyen todos los gastos de los servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos.

*Así, pues, se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la **adquisición de terrenos**; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga.*

A su vez política de gastos 15, se tipifican seis grupos de programas entre las cuales se encuentra la 155 vías públicas y 151 Urbanismo. Consultados los datos de la contabilidad los ingresos procedentes del PMS se han contabilizado en el programa 155, considerando por esta intervención, que el programa 151 es el más adecuado para la finalidad que este caso se pretende.

*2.- La partida que se da de baja en el presupuesto que actualmente se encuentra en vigor es la partida nº **12.155.600.00** cuya denominación es **Actuaciones PMS**, la cual, tal y*

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	11/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

como se informó en el expediente 17/2013 es una partida **Genérica** que se encuentra afectada por los ingresos procedentes del PMS. No se trata de la partida nº 12.155.609.03 que fue objeto de otro expediente distinto de modificación presupuestaria (Expte. 15/2013), cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP nº 112 (suplemento 1) de fecha 13 de junio de 2013, al no haberse presentado ninguna alegación.

3.- En el expediente de modificación de crédito que se tramita, se trata de dotar de partida presupuestaria la adquisición de terrenos cuyo destino sea el PMS. La adquisición, debe ser objeto de la tramitación de un expediente, siguiendo la normativa que le sea de aplicación en su caso, para lo cual es requisito indispensable que cuente con partida presupuestaria adecuada y suficiente.

Por último en el orden procedimental, de acuerdo con el art. 169 del TRLHL, el pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones. Por otro lado, dicho acuerdo de aceptación o desestimación de las alegaciones presentadas no requiere ninguna mayoría cualificada, si bien tras el pronunciamiento sobre la reclamación, el pleno del ayuntamiento decidirá sobre la aprobación definitiva de esta modificación de crédito entrando en vigor una vez sea publicado un resumen por Capítulos en el BOP y remitida copia a la administración del Estado y de la comunidad autónoma. Por último, contra el acuerdo de aprobación definitiva (art. 171 TRLHL) solo cabe el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Es todo cuanto tengo el honor de informar y se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad, y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal.

En Alhaurín de la Torre a 5 de agosto de 2013. LA INTERVENTORA GRAL. Fdo: M^a del Rocío Arteaga Arteaga.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que había presentado un proyecto para traer 990.000 euros de Fondos Europeos para Alhaurín de la Torre, para potenciar la Ciudad Aeroportuaria, para aparcamientos y para la instalación de placas fotovoltaicas; dijo que en Madrid se concretó con el Ministerio de Hacienda la aprobación de dicho proyecto, en el que se contempla el aparcamiento para el área expositiva y de promoción de la Ciudad Aeroportuaria, que contará con 500 metros cuadrados; dijo que los terrenos previstos para el aparcamiento costarán unos 300.000 euros, para lo cuál se necesita una modificación presupuestaria; y dijo que, a la aprobación inicial, se presentó una alegación por parte de I.U., figurando en el expediente informe de Intervención en el que se desestiman las alegaciones.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que éste es otro ejemplo de cómo afronta el presupuesto el P.P., pues se suprime una partida para el asfaltado de calles para destinarla a la compra de un solar, haciendo una modificación sin dar información, por lo que su grupo iba a votar en contra.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que estaba a favor de las alegaciones presentadas por I.U., pues no entiende la compra de unos terrenos para tres

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	12/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

días de feria al año, además, no sabe qué se necesita ni a quién se va a comprar los terrenos, aunque el Sr. Alcalde sí lo sabrá, afirmó; dijo que el Sr. Alcalde prefiere las obras faraónicas, cuando hay asfalto y aceras en malas condiciones en las barriadas, por lo que opina que el Sr. Alcalde debería preocuparse por los ciudadanos, pues hay cosas más importantes.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que estaba de acuerdo con las alegaciones presentadas, además hay falta de información; y afirmó que la manera de gestionar los asuntos es más propio de un cortijo que de un ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dijo que este Ayuntamiento es uno de los más transparentes; dijo que el Sr. Sánchez había dicho una barbaridad, pues la partida no viene del asfaltado sino del Patrimonio Municipal del Suelo, que es una partida que se ha ido engordando con los años, pues el dinero de los sancionadores y el de los aprovechamientos medios van a esa partida, no habiendo quitado nada de la partida de asfaltado, indicándole al Sr. Sánchez que se informara mejor antes de presentar alegaciones, algo que también deberían hacer los grupos de UPyD y ERES, afirmó.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 4 en contra (I.U., UPyD y ERES) y 4 abstenciones (P.S.O.E.).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos relativa a la esencialidad del servicio y necesidad de contratación de personal temporal para la Biblioteca Municipal: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 5 de agosto de 2013:

“PROPUESTA RELATIVA A LA ESENCIALIDAD DEL SERVICIO Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Que presenta la Sr. Concejala delegada de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2012, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 17/2012 de, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. En la citada norma, el apartado segundo de su artículo veintitrés, establece para las Administraciones Públicas la prohibición de contratar personal temporal, nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Pleno Ordinario de 09/08/2.013

13

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	13/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento, en el uso de las competencias que le atribuyen tanto la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la L.O. 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el resto de normativa sectorial, ha venido prestando determinados servicios públicos, muchos de los cuales tienen el carácter de básicos o esenciales.

Si bien la noción de servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, no es menos cierto que el mismo ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que “1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía”. Del contenido del citado artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales. Como se ha puesto de manifiesto por la doctrina (V. Los servicios locales. Juan Francisco Parra Muñoz) la terminología utilizada de servicios públicos básicos esenciales es más acorde con la Constitución que la trasnochada de servicios mínimos obligatorios.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales deviene obligatoria por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tiene derecho los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se hace necesario mantener el nivel de prestación de los servicios obligatorios que este Ayuntamiento viene prestando a sus ciudadanos, y únicamente de estos, lo que nos lleva a la conclusión de que se podrá utilizar la contratación temporal para dar cobertura a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los mismos. Dicho en otras palabras, la aplicación del art. 23.2 de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2013 no puede menoscabar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

TERCERO.- Dentro de los servicios que viene prestando este Ayuntamiento de forma ordinaria, cobra especial relevancia el mantenimiento de parques y jardines, cuya prestación deviene obligatoria por mor de lo dispuesto en el art. 26.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Pero más allá de la obligación genérica que dicha norma establece, desde este municipio se ha considerado la creación y mantenimiento de parques y jardines como una garantía de calidad de vida de nuestros ciudadanos y un valor añadido a nuestro municipio, un sello de calidad que ha situado a nuestro municipio a la vanguardia en esta materia, proporcionando una ratio (habitante/zona verde) extraordinariamente elevada.

El mantenimiento de dichas zonas verdes se lleva a cabo con personal municipal, si bien, dada la extensión de las zonas ajardinadas del municipio y su continua expansión, se hizo necesaria la contratación de personal temporal para poder prestar el servicio adecuadamente, en virtud del acuerdo plenario de 10 de febrero de 2012 (punto noveno) relativo a la esencialidad del servicio y necesidad de contratación de personal temporal para la prestación del servicio público de mantenimiento de parques y jardines donde se ampliaron con 22 puestos

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	14/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

temporales adicionales a los fijos en el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, 44 en el servicio de jardinería, 7 en el servicio de mantenimiento de alumbrado público, redes y electricidad, 48 en el servicio de limpieza de colegios y mantenimiento de edificios públicos y 8 en el de mantenimiento de vías públicas, señalítica, reposición de acerado y parques infantiles y biosaludable. Haciéndose necesario ahora la ampliación de siete contrataciones más en el servicio de limpieza y recogida de residuos debido al traslado a otros departamentos por problemas de salud de un total de seis personas, a la ampliación de las zonas recepcionadas por parte de este ayuntamiento con el consiguiente aumento de carga de trabajo para este servicio y a la jubilación en este año de dos personas que ejercían labores para este servicio tal y como expone en su Informe la Concejala del área.

CUARTO.- De todo lo expuesto, y según se deduce de la documentación que se incorpora a la presente propuesta, cabe concluir que se dan las circunstancias exigidas por el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para proceder a la contratación de personal temporal, con carácter excepcional y transitorio, en tanto se supriman las restricciones legales al efecto y pueda procederse a su cobertura con carácter definitivo.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y en su consecuencia declare la existencia de necesidades urgentes e inaplazables para proceder a la realización siete contrataciones temporales para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en los términos especificados en la presente propuesta.*

Alhaurín de la Torre a 30 de Julio de 2013. Concejala de Personal y RR HH. Fdo. Remedios Cueto Millán.”

**“INFORME EMITIDO A INSTANCIAS DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y
RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

EXPOSICIÓN

Por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se nos solicita la emisión de un dictamen jurídico en relación a la posibilidad de efectuar un contrato temporal para cubrir una plaza en la Biblioteca Municipal de Alhaurín de la Torre, plaza que se encuentra relacionada en la RPT del Ayuntamiento y que se ha quedado vacante.

El problema de la contratación proviene de las limitaciones impuestas por la Ley 17/2012 de, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 en Con fecha 28 de diciembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado, por cuanto que el art. 23 dedicado a regular la Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal para el año 2013 impone la no incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, que no es el caso,

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	15/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

añadiendo el apartado segundo del art. 23-2 que en las Administraciones Públicas “Durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”.

II INFORME

La cuestión es la determinar si la plaza por la que se pregunta debe o no de tener la consideración de “que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”.

Determinar si el servicio de biblioteca de un Ayuntamiento es o no servicio público esencial del mismo es evidente que escapa del ámbito Laboral y es más propio del Administrativo, previo a cómo debería de contratarse en el supuesto de que se llegue a la conclusión de que administrativamente se concluya que sí se trata de un servicio esencial; por lo que puede que dada la no especialización de éste letrado en dicha área del derecho éste informe no sea todo lo rigorista que lo ha sido en otros informes anteriores propios del área contratada.

Partiendo de la base de que la noción de servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, no es menos cierto que el mismo ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio dispone que “1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía”. Del contenido del citado artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales. Como se ha puesto de manifiesto por la doctrina la terminología utilizada de servicios públicos básicos esenciales es más acorde con la Constitución que la trasnochada de servicios mínimos obligatorios.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales deviene obligatoria por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tiene derecho los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se haría necesario mantener el nivel de prestación de los servicios obligatorios que el Ayuntamiento viene prestando a sus ciudadanos, y únicamente de estos, lo que lleva a la conclusión de que se podrá utilizar la contratación temporal para dar cobertura a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los mismos. Dicho en otras palabras, la aplicación del art. 23.2 de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2013 no puede menoscabar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

De hecho éste ha sido el argumento del que se ha servido con anterioridad el propio Ayuntamiento para la contratación temporal de personal con la finalidad de mantener los

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	16/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

parques y Jardines de la localidad en el pleno del día 10 de febrero de 2012, con idénticas limitaciones que en el presente año en base a lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D.L. 20 /2011 de 30 de diciembre, sin que por parte de las Administraciones autonómica ni central se haya encontrado reparo alguno a tal contratación excepcional.

Dado que entre los servicios que viene prestando el Ayuntamiento de forma ordinaria, cobra especial relevancia el servicio de la Biblioteca Pública, cuya prestación deviene obligatoria por mor de lo dispuesto en el artículo 26.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Pero más allá de la obligación genérica que dicha norma establece, se me informa que desde el Ayuntamiento se ha considerado el servicio que presta la Biblioteca como una garantía de calidad de vida de nuestros ciudadanos y un valor añadido al municipio, así como que la prestación de dicho servicio se lleva a cabo con personal municipal, si bien, dado el número de población existente que alcanza los casi 38.500 habitantes y su continuo aumento, se hace necesaria la contratación de personal temporal para poder prestar el servicio adecuadamente, y con mucha más razón en ésta temporada estival.

En base a lo expuesto concluir que se dan las circunstancias exigidas por el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 para proceder a la contratación de personal temporal, con carácter excepcional y transitorio, en tanto se supriman las restricciones legales al efecto y pueda procederse a su cobertura con carácter definitivo.

En cuanto a la contratación, y desde el punto de vista laboral, siempre es posible suscribir un contrato temporal cuando la causa de la contratación responda a una verdadera causa temporal, dado que la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleo Público, habilita a las Administraciones Públicas para la contratación de personal laboral “en cualquiera de las modalidades de contratación del personal previstas en la legislación laboral”, “en función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal” (art. 11.1 del EBEP). Por otra parte el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, en su artículo 177,2 dispone que la contratación del personal laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada y a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación local.

Esto supone que el Ayuntamiento puede acudir a cualquier tipo de contratación que estime oportuna, siempre que se elija el adecuado a la finalidad perseguida y para los puestos de trabajo que, conforme al art. 15,1 letra c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la función Pública LRFR estén autorizados por la Ley, so pena de nulidad total o parcial del mismo (Ss. TSJ Madrid 17 de marzo de 1995). Por tanto, no se incurre en ningún tipo de irregularidad por parte de la Corporación Local, si se contrata conforme a las estipulaciones establecidas legalmente para cada tipo de contrato, respetando en todo momento el objeto del mismo, la duración máxima establecida y la forma.

Habida cuenta de que la medida adoptada por la ley de presupuestos es temporal, por cuanto que se refiere tan sólo al presente ejercicio económico, que es de entender que la medida no tiene por qué prorrogarse al próximo ejercicio económico, que la plaza a contratar en la biblioteca es la dejada por otro trabajador que venía prestando servicios en la biblioteca pero que ha sido destinada a la hemeroteca recientemente inaugurada, será posible contratar

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	17/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de forma excepcional y temporalmente, vista las circunstancias excepcionales que concurren en el presente supuesto, al amparo del referido art. 23-2 de la Ley de Presupuestos para el año 2013, en tanto en cuanto desaparecidas la limitación de ampliación de plazas pueda crearse la referida plaza en la RPT y dotarse presupuestariamente: en cuanto a la modalidad de contratación temporal habrá de ser la misma que ya se ha empleado anteriormente para la contratación de parques y jardines en el pasado año.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier aclaración que se me solicite.

En Málaga a 22 de julio de 2013. Fdº. Antonio Torrecillas Cabrera. Abogado, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo.”

Asimismo constan, entre otra documentación, sendos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, por un Decreto del Gobierno, no se pueden realizar contrataciones temporales a no ser que se trate de servicios esenciales y es por eso que se pide al Pleno la autorización para contratar a personal para la Biblioteca Municipal, de forma que se hará una bolsa de trabajo para poder cubrir un puesto de trabajo.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo está en contra de la prohibición de contratar impuesta por el Gobierno, pues el personal es necesario y su grupo apoyó la creación de la bolsa de empleo, que sólo llegó cuando apareció la prohibición del Gobierno, y que se aprobó por unanimidad y, en este expediente, le gustaría votar a favor, pero el expediente tiene varias irregularidades, además de que el informe jurídico es externo y en el mismo se pone de manifiesto que es poco riguroso, también el informe de Secretaría indica que no es la persona adecuada para emitirlo, pues no es el Jefe del Negociado, cuando es histórica la necesidad de tener un puesto de Jefe de Recursos Humanos; y afirmó que una cosa es la esencialidad del servicio y otra la necesidad de contratación.

Continuó la Sra. García afirmando que en la Comisión Informativa se dijo que parte de las partidas para dotar estos puestos vienen de la revisión de los contratos de las limpiadoras, que pasan a cuatro horas de trabajo, resultando que parece que es más importante la limpieza de las calles que la de los edificios; dijo que ha pedido por escrito información para verificar el incremento de las necesidades y se le ha remitido a la información que consta en el Pleno; también pidió por escrito ver información sobre la bolsa de empleo y se le ha dicho que se vería en la Comisión Informativa de Personal de octubre; y dijo que, si se subsanan los errores que tiene este expediente, y se presenta como la bolsa de empleo aprobada en febrero de 2012, estudiaría la posibilidad de aprobarla.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	18/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que estos acuerdos son consecuencia de las leyes aprobadas por el Gobierno de la Nación y que tiene sus dudas sobre la esencialidad del puesto de la Biblioteca, pues el dinero es a costa de las trabajadoras de la limpieza, que son las que tienen peores contratos en el Ayuntamiento; dijo que no se ha informado de las personas que se han trasladado y donde van trasladadas; dijo que su grupo iba a votar en contra, pero no porque se esté en contra de las contrataciones sino porque se venda que está de acuerdo con una bolsa y con algo que no se ha consultado ni con los sindicatos.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que iba a votar a favor de la esencialidad, a pesar de no estar de acuerdo con las Leyes aprobadas por el Gobierno y que el Sr. Villanova votó a favor; dijo que votaba a favor porque se genera empleo y porque confía en que las contrataciones se van a hacer a través de la bolsa de empleo; y dijo que el municipio no ha crecido, pero sí ha crecido la cantidad de basura.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo se iba a abstener porque, aunque está de acuerdo en la esencialidad de los servicios, no tiene la garantía de que el acceso a esos puestos se vaya a realizar con una nueva bolsa de empleo, por lo que solicita que se cree una nueva bolsa para esos puestos.

El Sr. Alcalde pidió disculpas por la forma en que se había traído el expediente, indicando que hay muchos trabajadores de vacaciones y que la Sra. Interventora se incorporó dos días antes de la convocatoria de la Comisión Informativa, no disponiendo de los preceptivos diez días para informar; dijo que la bolsa no se perjudica con estos acuerdos ni se afecta en nada, porque se respeta el orden de la misma; y dijo que no puede aceptar que se diga que hay irregularidades en la tramitación del expediente, lo que ocurre es que la Sra. Interventora tiene sus competencias, al igual que la Secretaría.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que ningún Ayuntamiento ha llevado a pleno acuerdos de este tipo y siguen contratando; dijo que es cierto que no se dispone de un técnico en el Departamento de Recursos Humanos y, por eso, ha tenido que recurrir a un técnico externo; y dijo que, en relación con las limpiadoras, lo que se ha hecho es unificar la jornada para poder dar trabajo a más limpiadoras, de forma que se han quitado horas de días en los que no eran necesarias tantas limpiadoras, optimizándose el servicio; dijo que hay dos conductores que se han jubilado y otros trabajadores que se han trasladado por motivos de salud, pues, los trabajadores que por problemas físicos no pueden trabajar en su puesto se les traslada pues no se les despide en ningún caso, consultándose con los sindicatos esos cambios.

El Sr. Alcalde dijo que las necesidades están justificadas porque hay más trabajo a causa de la recepción de algunas urbanizaciones y por las bajas laborales; dijo que es cierto que los funcionarios no han dispuesto de los diez días preceptivos para elevar informe, pero ha sido motivado por la urgencia del expediente; dijo que se ha producido

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	19/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

un ahorro porque hay empleados que se han jubilado y ahora es necesario traer el expediente por las vacaciones del personal; y afirmó que este expediente sirve para la creación de empleo y que es algo positivo.

Dña. Micaela García dijo que estuvo de acuerdo con la bolsa de empleo y, en consecuencia, votaron a favor, pero el problema es que no se le ha dado toda la información en estos expedientes y, por eso, no lo pueden aprobar.

Dña. Brénea Chaves dijo que el Sr. Alcalde trae estas propuestas a Pleno para compartir responsabilidades y dijo que I.U. nunca echaría a la calle a ningún trabajador.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y UPyD) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES).

PUNTO QUINTO.-Dictamen referente a la propuesta del de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos relativa a la esencialidad del servicio y necesidad de contratación de personal temporal para el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 5 de agosto de 2013:

“PROPUESTA RELATIVA A LA ESENCIALIDAD DEL SERVICIO Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Que presenta la Sr. Concejala delegada de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2012, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 17/2012 de, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. En la citada norma, el apartado segundo de su artículo veintitrés, establece para las Administraciones Públicas la prohibición de contratar personal temporal, nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento, en el uso de las competencias que le atribuyen tanto la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la L.O. 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el resto de normativa sectorial, ha venido prestando determinados servicios públicos, muchos de los cuales tienen el carácter de básicos o esenciales.

Pleno Ordinario de 09/08/2.013

20

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	20/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Si bien la noción de servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, no es menos cierto que el mismo ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que “1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía”. Del contenido del citado artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales. Como se ha puesto de manifiesto por la doctrina (V. Los servicios locales. Juan Francisco Parra Muñoz) la terminología utilizada de servicios públicos básicos esenciales es más acorde con la Constitución que la trasnochada de servicios mínimos obligatorios.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales deviene obligatoria por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tiene derecho los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se hace necesario mantener el nivel de prestación de los servicios obligatorios que este Ayuntamiento viene prestando a sus ciudadanos, y únicamente de estos, lo que nos lleva a la conclusión de que se podrá utilizar la contratación temporal para dar cobertura a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los mismos. Dicho en otras palabras, la aplicación del art. 23.2 de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2013 no puede menoscabar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

TERCERO.- *Dentro de los servicios que viene prestando este Ayuntamiento de forma ordinaria, cobra especial relevancia el mantenimiento de parques y jardines, cuya prestación deviene obligatoria por mor de lo dispuesto en el art. 26.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Pero más allá de la obligación genérica que dicha norma establece, desde este municipio se ha considerado la creación y mantenimiento de parques y jardines como una garantía de calidad de vida de nuestros ciudadanos y un valor añadido a nuestro municipio, un sello de calidad que ha situado a nuestro municipio a la vanguardia en esta materia, proporcionando una ratio (habitante/zona verde) extraordinariamente elevada.*

El mantenimiento de dichas zonas verdes se lleva a cabo con personal municipal, si bien, dada la extensión de las zonas ajardinadas del municipio y su continua expansión, se hizo necesaria la contratación de personal temporal para poder prestar el servicio adecuadamente, en virtud del acuerdo plenario de 10 de febrero de 2012 (punto noveno) relativo a la esencialidad del servicio y necesidad de contratación de personal temporal para la prestación del servicio público de mantenimiento de parques y jardines donde se ampliaron con 22 puestos temporales adicionales a los fijos en el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, 44 en el servicio de jardinería, 7 en el servicio de mantenimiento de alumbrado público, redes y electricidad, 48 en el servicio de limpieza de colegios y mantenimiento de edificios públicos y 8 en el de mantenimiento de vías públicas, señalítica, reposición de acerado y parques infantiles y biosaludable. Haciéndose necesario ahora la ampliación de siete contrataciones más en el servicio de limpieza y recogida de residuos debido al traslado a otros departamentos por problemas de salud de un total de seis personas, a la

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	21/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ampliación de las zonas recepcionadas por parte de este ayuntamiento con el consiguiente aumento de carga de trabajo para este servicio y a la jubilación en este año de dos personas que ejercían labores para este servicio tal y como expone en su Informe la Concejala del área.

CUARTO.- De todo lo expuesto, y según se deduce de la documentación que se incorpora a la presente propuesta, cabe concluir que se dan las circunstancias exigidas por el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para proceder a la contratación de personal temporal, con carácter excepcional y transitorio, en tanto se supriman las restricciones legales al efecto y pueda procederse a su cobertura con carácter definitivo.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y en su consecuencia declare la existencia de necesidades urgentes e inaplazables para proceder a la realización siete contrataciones temporales para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en los términos especificados en la presente propuesta.*

Alhaurín de la Torre a 30 de Julio de 2013. Concejala de Personal y RR HH. Fdo. Remedios Cueto Millán."

**"INFORME EMITIDO A INSTANCIAS DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y
RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

EXPOSICIÓN

Por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se nos solicita la emisión de un dictamen jurídico en relación a la posibilidad de efectuar ocho contratos temporales para cubrir sendas plazas en el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos, plazas que se encuentran relacionad en la RPT del Ayuntamiento y que se han quedado vacantes, seis de ellas ante la necesidad de trasladar a otros servicios del Ayuntamiento a determinadas personas por razones de salud y otras dos debido a jubilación de otros tantos empleados.

En concreto se señala por dicha Corporación que "Esta Corporación se ve en la necesidad de disponer de los siguientes puestos a cubrir tras hacer un estudio y valorar los servicios públicos esenciales del municipio, no generando los mismos aumento alguno del gasto público puesto que estaban incluidos en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el año 2013.

Tras un aprobado inicial de un anterior informe de esencialidad en el punto noveno del pleno de fecha 10 de Febrero de 2012, se han producido circunstancias ajenas a la labor de este Ayuntamiento que hacen necesario volver a traer a Pleno para su aprobación una ampliación del personal temporal dedicado a Limpieza Viaria y Recogida de residuos sólidos urbanos. Las circunstancias son:

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	22/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- 1.- El traslado a otro departamento por problemas de salud de un número total de 6 personas
 - 2.- La ampliación de las zonas recepcionadas por parte de este Ayuntamiento con el consiguiente aumento de carga de trabajo para este servicio
 - 3.- La jubilación en este año de 2 personas pertenecientes a este departamento que ejercían sus labores en este servicio
- Por todo lo expuesto es necesario ampliar con 7 puestos temporales adicionales para cubrir estos servicios esenciales"

El problema de la contratación proviene de las limitaciones impuestas por la Ley 1712012 de, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 en Con fecha 28 de diciembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado, por cuanto que el art. 23 dedicado a regular la Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal para el año 2013 impone la no incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, que no es el caso, añadiendo el apartado segundo del art. 23-2 que en las Administraciones Públicas "Durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

II INFORME

La cuestión es la determinar si la plaza por la que se pregunta debe o no de tener la consideración de "que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

Determinar si el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos de un Ayuntamiento es o no servicio público esencial del mismo es evidente que escapa del ámbito Laboral y es más propio del Administrativo, previo a cómo debería de contratarse en el supuesto de que se llegue a la conclusión de que administrativamente se concluya que sí se trata de un servicio esencial; por lo que puede que dada la no especialización de éste letrado en dicha área del derecho éste informe no sea todo lo rigorista que lo ha sido en otros informes anteriores propios del área contratada.

Partiendo de la base de que la noción de servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, no es menos cierto que el mismo ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio dispone que "1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía". Del contenido del citado artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales. Como se ha puesto de manifiesto por la doctrina la terminología utilizada de servicios públicos básicos es más acorde con la Constitución que la trasnochada de servicios mínimos obligatorios.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	23/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales deviene obligatoria por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tiene derecho los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se haría necesario mantener el nivel de prestación de los servicios obligatorios que el Ayuntamiento viene prestando a sus ciudadanos, y únicamente de estos, lo que lleva a la conclusión de que se podrá utilizar la contratación temporal para dar cobertura a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los mismos. Dicho en otras palabras, la aplicación del art. 23.2 de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2013 no puede menoscabar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

De hecho éste ha sido el argumento del que se ha servido con anterioridad el propio Ayuntamiento para la contratación temporal de personal con la finalidad de mantener los parques y Jardines de la localidad en el pleno del día 10 de febrero de 2012, con idénticas limitaciones que en el presente año en base a lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D.L. 20 /2011 de 30 de diciembre, sin que por parte de las Administraciones autonómica ni central se haya encontrado reparo alguno a tal contratación excepcional.

Dado que entre los servicios que viene prestando el Ayuntamiento de forma ordinaria, cobra especial relevancia el servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos, cuya prestación deviene obligatoria por mor de lo dispuesto en el artículo 26.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Pero más allá de la obligación genérica que dicha norma establece, se me informa que desde el Ayuntamiento se ha considerado el servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos, como una garantía de calidad de vida de los ciudadanos, así como que la necesidad de contratación proviene de la necesidad de traslado a otros departamentos de seis trabajadores que por razones de salud no pueden seguir desempeñando las labores de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos de la localidad y jubilaciones, sin que ello suponga un aumento del gasto del Ayuntamiento dado que las plazas se hayan previstas en la RPT y están dotadas presupuestariamente para el presente ejercicio.

En base a lo expuesto concluir que se dan las circunstancias exigidas por el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 para proceder a la contratación de personal temporal, con carácter excepcional y transitorio, en tanto se supriman las restricciones legales al efecto y pueda procederse a su cobertura con carácter definitivo.

En cuanto a la contratación, y desde el punto de vista laboral, siempre es posible suscribir un contrato temporal cuando la causa de la contratación responda a una verdadera causa temporal, dado que la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleo Público, habilita a las Administraciones Públicas para la contratación de personal laboral "en cualquiera de las modalidades de contratación del personal previstas en la legislación laboral", "en función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal" (art. 11.1 del EBEP). Por otra parte el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, en su artículo 177,2 dispone que la contratación

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	24/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

del personal laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada y a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación local.

Esto supone que el Ayuntamiento puede acudir a cualquier tipo de contratación temporal que estime oportuna, siempre que se elija el adecuado a la finalidad perseguida y para los puestos de trabajo que, conforme al art. 15,1 letra c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la función Pública LRFR estén autorizados por la Ley, so pena de nulidad total o parcial del mismo (Ss. TSJ Madrid 17 de marzo de 1995). Por tanto, no se incurre en ningún tipo de irregularidad por parte de la Corporación Local, si se contrata conforme a las estipulaciones establecidas legalmente para cada tipo de contrato, respetando en todo momento el objeto del mismo, la duración máxima establecida y la forma.

Habida cuenta de que la medida adoptada por la ley de presupuestos es temporal, por cuanto que se refiere tan sólo al presente ejercicio económico, que es de entender que la medida no tiene por qué prorrogarse al próximo ejercicio económico, que la plaza a contratar en el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos es la dejada por otros trabajadores que venían prestando servicios en otros servicios por incompatibilidades de salud o por jubilaciones, será posible contratar de forma excepcional y temporalmente, vista las circunstancias excepcionales que concurren en el presente supuesto, al amparo del referido art. 23-2 de la Ley de Presupuestos para el año 2013; en cuanto a la modalidad de contratación temporal habrá de ser la misma que ya se ha empleado anteriormente para la contratación de parques y jardines en el pasado año.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier aclaración que se me solicite.

En Málaga a 28 de julio de 2013. Fdº. Antonio Torrecillas Cabrera. Abogado, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo.”

Asimismo constan, entre otra documentación, sendos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y UPyD) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES).

PUNTO SEXTO.- Ratificación del Decreto de Alcaldía número 1212, de 18/07/13, relativa a la determinación de las Fiestas Locales de 2014: Figura en el expediente, y se somete a ratificación, el siguiente Decreto de Alcaldía de 18 de julio de 2013:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Conforme al art. 3 del Decreto 52/2.013, de 14 de Mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (BOJA nº 95, de 17 de Mayo de 2013):

Pleno Ordinario de 09/08/2.013

25

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	25/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

"La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de Octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En base a ello, y en atención a continuar con las fiestas locales que tradicionalmente se celebran en esta localidad, y dado que la publicación en el B.O.P. se produjo el 17 de mayo del corriente, el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a su publicación finaliza el 18 de julio, por lo que en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se acuerda:

PRIMERO: Determinar que las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2014, sean el 20 de enero (festividad de San Sebastián) y el 24 de junio (festividad de San Juan Bautista).

SEGUNDO: Someter al siguiente Pleno la ratificación del presente acuerdo.

TERCERO: Remitir los citados acuerdos a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de julio de 2013. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. Doy fe, la Secretaria General. Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz."

No se suscitó debate y, sometida la ratificación a votación, fue aprobada por unanimidad.

Siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, hizo un receso, reanudándose la sesión a las diez horas y treinta minutos.

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P relativa solicitud a la Consejería de Agricultura, Pesca y medio Ambiente que se proceda a la modificación de los artículos 13 y 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de agosto de 2013:

"D. Salvador Herrera Donaire, en su calidad de Viceportavoz del Grupo Popular, presenta al Pleno Municipal del Ayuntamiento la siguiente

MOCION

A partir de la publicación de la DIRECTIVA 2006/123/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	26/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

mercado interior, se establecen las disposiciones generales necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los servicios, manteniendo, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios y se plantea la simplificación de los procedimientos administrativos en los Estados Miembros.

La llamada “Ley Paraguas”, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, es una ley horizontal de transposición, que introduce los principios generales de la directiva europea de servicios, (directiva Bolkestein), en el ordenamiento jurídico español y aporta un marco de referencia para toda la regulación del sector servicios.

*Como regla general, se establece que **un prestador de servicios podrá operar sin más limitaciones que las que se le impongan a cualquier otra actividad económica. Así se sustituye la autorización previa por comunicaciones de inicio de la actividad o declaraciones responsables, quedando las autorizaciones para casos excepcionales.***

La plena transposición de la Directiva de Servicios 2006/123/CE operada ya en el derecho estatal, andaluz y local y la entrada en vigor del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios y su incidencia en el ámbito de comercio interior, implican en general la adaptación de las normas locales a las exigencias de la Directiva de Servicios y suponen una importante transformación en la tradicional “licencia de apertura”, dando paso a nuevos instrumentos como la declaración responsable y la comunicación previa y a un control administrativo posterior. La Exposición de Motivos de este Real Decreto Ley considera que las cargas administrativas constituyen alguno de los obstáculos que impiden el desarrollo de la iniciativa empresarial, la recuperación económica y la creación de empleo y que al no estimarlas necesarias ni proporcionadas deben ser sustituidas mediante procedimientos de control administrativo que no retrasen el inicio de la actividad.

*Se da, no obstante, la circunstancia que **aquellas actividades autorizables mediante Declaración Responsable pero que requieren de trámite de calificación ambiental previo quedan sujetas a lo dictado en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.***

La calificación ambiental es un procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales de la implantación, ampliación, modificación o traslado de determinadas actividades incluidas en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

El Decreto 297/1995 especifica:

- La competencia para calificación ambiental corresponde al Ayuntamiento, (responsable igualmente de las licencias y autorizaciones preceptivas para el inicio de la actividad económica).

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	27/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No podrá otorgarse licencia municipal referida a actuaciones sujetas a calificación ambiental hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite.

- Los plazos para la calificación ambiental cuentan únicamente a partir del momento en que se haya presentado la totalidad de la información exigida.

*- INFORMACIÓN PÚBLICA - Tras comprobación de la documentación exigida se abre un **plazo de información pública de 20 días**, mediante publicación en tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a colindantes. (Ambas cuestiones se unifican en el tiempo si bien el plazo podría llegar a ser de 20 + 20 días).*

*PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL - Tras esta información pública, **se manifiesta el expediente** a los interesados a fin de que se puedan presentar alegaciones y documentos que se estimen oportunos en **plazo máximo de 15 días**.*

Por tanto, resulta que, una vez que el interesado presenta toda la documentación que acompaña a la solicitud de inicio de actividad, con motivo de la información pública y de la propuesta de resolución, el trámite se detiene 35 días hábiles como mínimo, hecho que retrasa la resolución de los expedientes, sin tener en cuenta aquellos que precisan los servicios técnicos del Ayuntamiento para resolver, así como aquellos otros que precise el solicitante con posterioridad a la calificación favorable para certificar el cumplimiento de las medidas, incluyendo obras en locales, mediciones y comprobaciones técnicas, si fuere el caso

*Asimismo, estos plazos (35 días) comparados con aquellos establecidos para actividades de mayor complejidad y de mayor incidencia ambiental, según regula la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o Ley GICA 7/2007 y Resoluciones posteriores, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, (de entre 30 y 45 días), **parecen excesivos**.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su aprobación el siguiente

ACUERDO:

Solicitar que la Junta de Andalucía a través de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE QUE SE PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL DECRETO 297/1995, DE 19 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, en concreto

- Supresión del punto 1 del artículo 14, ya que las alegaciones pueden ser realizadas en el transcurso de la información pública.

- Reducción del periodo de información pública de los expedientes de calificación ambiental.

Alhaurín de la Torre a 29 de mayo de 2013. Fdo.: Viceportavoz del Grupo Popular. Salvador Herrera Donaire.”

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	28/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Comercio, dijo que lo que se pretende con esta propuesta es que se modifique el Reglamento de Calificación Ambiental para que el tiempo de espera de los ciudadanos que quieran abrir un negocio sea el mínimo posible y afirmó que esperaba que la Junta de Andalucía lo tuviera en consideración.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., afirmó que su grupo iba a votar a favor.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta, pero que le gustaría que, desde el Ayuntamiento, se hiciera todo lo posible para acelerar todos los trámites.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo iba a aprobar la propuesta, pero que considera que hay un exceso de legislación, por lo que, en su opinión, se debería unificar todo y que el Gobierno sacara una Ley común y que hubieran 17 diferentes.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que la revisión y análisis de la documentación corresponde al Ayuntamiento y cree que los procesos hay que acelerarlos, pero en el fondo de la propuesta hay un riesgo, porque puede impedir que haya tiempo suficiente para que se haga el trabajo adecuadamente, además, por mucho que se quieran reducir los plazos, en algunos casos es necesario el tiempo preciso para estudiar los proyectos, pues, acortando los plazos puede ocurrir que se pongan en marcha actividades que perjudiquen al Medio Ambiente.

D. Salvador Herrera agradeció el apoyo de los grupos del P.S.O.E., I.U. y UPyD y le dijo al Portavoz de ERES que los estudios debería haberlos realizado la Junta de Andalucía; reiteró que lo que pretende la propuesta es ser una medida de apoyo a los emprendedores, reduciendo al mínimo los plazos para la calificación ambiental; dijo que hay que hacer compatible el Medio Ambiente con el desarrollo económico, además, hay una incongruencia en el Reglamento con la legislación autonómica; y dijo que no se trata en este punto cómo va a redactar la Junta de Andalucía la Ley y que no compartía los argumentos del Sr. Mancebo.

D. Ramón Guanter dijo que los que van para atrás son los del Gobierno, no los de UPyD.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que hay un proyecto de Ley para la unidad de mercado, pero de acuerdo con la Constitución y respetando a las autonomías.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	29/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 20 votos a favor (P.P., P.S.O.E., I.U. y UPyD) y 1 en contra (ERES).

PUNTO OCTAVO.-Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal de Tráfico relativa a la construcción del vial metropolitano distribuidor oeste de Málaga:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de agosto de 2013:

“D. Gerardo Velasco Rodríguez en calidad de Concejal de Tráfico y Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

Necesaria y urgente construcción del Vial Metropolitano Distribuidor Oeste de Málaga

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15/02/96 se recogía ya, en el Plan Intermodal de Transportes del Área Metropolitana de Málaga, realizado por la consultora Epyrsa, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, dentro de las infraestructuras viarias a realizar, la construcción de un vial metropolitano que conectase el triángulo productivo del Guadalhorce (PTA-Universidad-Aeropuerto).

Esta propuesta fue igualmente desarrollada por la Fundación Ciedes en noviembre de 1997, al realizarse por la consultora Urbaconsul, S.A. el "estudio previo de la segunda ronda de circunvalación Oeste de Málaga", y donde ya se puso de manifiesto de forma inequívoca que la ronda hiperexterior de Málaga en su tramo Oeste estaba necesitada, para dar el servicio necesario, de un vial distribuidor.

Ya no cabe hoy plantearse la bondad o idoneidad del vial distribuidor proyectado, pues el 01/06/02, la propia Consejera de Obras Públicas y Transportes, Excm. Sra. Dña. Concepción Gutiérrez, al recibir el estudio informativo de la hiperronda, se comprometió a lo siguiente:

“La Consejería de Obras Públicas de la Junta ha decidido abordar una de sus grandes deudas viarias con Málaga: el acceso Norte al Aeropuerto de Málaga. Recibido el estudio informativo de la hiperronda y a partir de ella, se podrá diseñar el vial distribuidor que enlazará la zona de Teatinos-Campanillas y Alhaurín de la Torre.

El vial distribuidor que será una carretera de unos 6 km, conseguirá lo que la hiperronda no puede ofrecer debido a sus características de vía rápida: canalizar el tráfico dentro del triángulo productivo.

La aprobación de la hiperronda nos da ya vía libre para ir avanzando en la definición del corredor "

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	30/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Estas declaraciones de la Consejera tardaron en materializarse dos años, pues hasta marzo de 2004 no ve la luz el proyecto del vial metropolitano, que fue encargado por la Dirección General de Carreteras de la Consejería citada y Giasa.

La euforia de la realización del proyecto dio lugar a que el 25/03/04 se recogiese en la prensa local la declaración del entonces Delegado de la Consejería de Obras Publicas D. José María Ruiz Povedano: "las obras del vial metropolitano distribuidor que conectará el Centro de Transportes de Andalucía (CTM) hasta Alhaurín de la Torre, comenzarán a mediados de 2005.

El 14-04-09 la Junta de Andalucía por fin presenta el proyecto adjudicado a la UTE Conacón/Sando por mas de 36 millones y cuyas obras durarán 20 meses, y empezarán en verano del 2009, los Malagueños seguimos incrédulos esperando el inicio de la obra.

La construcción de la hiperronda ya está finalizada, lo que hace pensar que debería haber estado a tiempo el vial distribuidor para complementar la tan esperada circunvalación Oeste del área metropolitana.

Esta obra tan esperada ha quedado, sin embargo, coja como ya dijo en el año 2002 la propia Consejera de Obras Públicas, al no cumplir el compromiso adquirido por la Junta de Andalucía de la ejecución del vial distribuidor.

Por ello, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- *Instar a la Consejería de Obras Publicas y Transportes, a la realización de forma urgente de las obras del vial distribuidor y de esa forma dar cumplimiento con lo prometido por la propia Consejera en el año 2002 y que, según el Delegado, se iban a haber iniciado a mediados de 2005, y según la Delegada Sra. Dña- María Gámez se iniciaría el verano de 2009, lo que supone ya un retraso de ocho años.*

En Alhaurín de la Torre Portavoz y Concejal Delegado de Tráfico. Fdo.: D. Gerardo Velasco Rodríguez.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se trata de una gran obra y que la Junta de Andalucía incorporó, en 2011, seis millones de euros para la misma, la cuál está ya adjudicada; y dijo que es muy importante y urgente para Alhaurín de la Torre y que por eso se vuelve a reclamar.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., leyó la propuesta objeto de debate y dijo que se ha realizado la autovía y no el vial distribuidor, cuando, en el proyecto, se deberían haber hecho a la par, para poder conectar el aeropuerto, la universidad y el centro de transportes de Málaga, dando una solución a la vertebración del tráfico en la zona.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	31/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta porque se trata de una obra beneficiosa para Alhaurín de la Torre.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo también apoyaría la propuesta y le dijo al Sr. Velasco que le gustaba que se preocupara por las peticiones vecinales.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo también apoyaría la propuesta.

D. Gerardo Velasco agradeció el apoyo de todos los grupos y dijo que cumplían con su obligación de apoyo a este gran proyecto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO NOVENO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la ampliación de la partida presupuestaria de arreglos, mantenimiento y conservación de colegios y a cumplir con el prorrama de arreglos, pintado y limpiado de los mismos: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de agosto de 2013:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE Alhaurín DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2006 , de 3 de mayo, de Educación, que en su Disposición adicional 15º, de carácter básico, impone a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil, primaria y educación especial.

En el mismo sentido el artículo 171.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que reproduce el anterior:

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el art. 60 del Estatuto de Autonomía en materia de régimen local, aprobó la ley 5/ 2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, que atribuye a los

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	32/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

municipios andaluces, entre otras, las competencias para la conservación , mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos (artículo 9.20 c)

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, atribuye a éstas la titularidad de los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial (4.1), añadiendo el artículo 8.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto, 18/2006, de 24 de enero, que corresponde a dichas entidades su conservación, mantenimiento, y vigilancia.

Por su parte, el Decreto 155/1997 de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, establece en el art. 6,1 que. “ Corresponderá a los municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios propios o dependientes de la Consejería de Educación y ciencia, destinados íntegramente a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación especial ...

En base a toda la normativa expuesta anteriormente, teniendo conocimiento del estado en el que se encuentran los centros escolares Alhaurínos y sabiendo que este Ayuntamiento dispone de financiación suficiente para ejecutar su competencia, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación lo siguiente:

ACUERDO

- 1. Aumentar la partida presupuestaria de arreglos, mantenimiento y conservación de colegios 32121200 que aparece en los presupuestos generales con una dotación de 9.000 euros.*
- 2. Cumplir con el programa de arreglos, pintado y limpiado de centros escolares para el inicio del curso 2013/2014,*
- 3. Informar a los grupos de la oposición de todos los arreglos que se lleven a cabo en los distintos centros escolares.*

En Alhaurín de la Torre a 25 de Julio de 2013. Fdo: Ana Ortega González.”

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que el año anterior recibió muchas protestas de padres de alumnos por el mal estado en el que se encontraban los colegios y que, desde el P.S.O.E., se pidieron explicaciones, no habiendo recibido respuesta y que lo que se pretende con esta propuesta es que no se vuelva a repetir la misma situación.

Dña. Isabel María Durán Claros, Concejala Delegada de Educación, dijo que la proponente no tiene ni idea de las necesidades de los centros educativos de Alhaurín de la Torre, pues la propuesta debe ir dirigida a la Junta de Andalucía y no al Ayuntamiento, pues la Junta ha hecho dejación de funciones que está repercutiendo en

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	33/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el Ayuntamiento; dijo que la Junta ha concedido ayudas a colegios de reciente construcción y no a otros que lo necesitan más; dijo que la partida que quieren que se amplíe es de 9.000 euros, pero hay otras partidas que se destinan a colegios y figuran en otros conceptos; dijo que a Educación se destinan muchas partidas, haciendo un total de más de un millón y medio de euros para los colegios, pues el Equipo de Gobierno cumple sus programas de arreglo escrupulosamente, además, basándonos en las necesidades de cada colegio así se programan las actuaciones en las vacaciones, pues los colegios no se pueden pintar todos los años y son éstos los que lo piden, habiendo seis colegios que se van a pintar este verano.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que el año pasado el Equipo de Gobierno se quiso quitar de encima las competencias en educación; dijo que se ha pedido una valla para el colegio San Sebastián que se va a hacer ahora; dijo que se han denunciado las deficiencias de los colegios en numerosas ocasiones y que el año anterior no se hizo una limpieza exhaustiva de todos los colegios; dijo que la partida para Educación es de 9.000 euros algo que, en su opinión, es ridículo, pues este municipio tiene muchos niños y muchos colegios y la Educación es algo importante, incluyendo la limpieza de los mismos, que es competencia municipal; y dijo que se alegraba de las reformas que se han realizado este año en los colegios San Juan y San Sebastián.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que iba a apoyar la propuesta porque las quejas de los directores son múltiples.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que la propuesta pide tres cosas lógicas, además de que es deber del Equipo de Gobierno de informar a la oposición, por lo que iba a apoyar la propuesta.

Dña. Ana Ortega dijo que sólo se ha presentado una propuesta, con independencia de que se haya pedido información en diversas ocasiones, pero el problema es que no se ha dado la información solicitada.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el problema es de técnica presupuestaria, porque hay muchas partidas que se destinan a Educación pero no aparece con ese nombre; dijo que su grupo no estaba en desacuerdo con la propuesta, pero no la iban a apoyar porque se están acometiendo las obras y las inversiones.

Dña. Isabel Durán dijo que el Ayuntamiento hace más cosas que las que le corresponde y que los colegios piden a la Junta de Andalucía que acometa inversiones pero, cuando no lo hace, lo hace el Ayuntamiento; dijo que el Ayuntamiento mira por cada céntimo que gasta y se han acometido obras que llevan más de treinta años de retraso por culpa de la Junta de Andalucía y ahora, que es cuando más se está trabajando en Educación, es cuando más propuestas se presentan en ese sentido; y dijo que la

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	34/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

limpieza es muy importante y este año se ha hecho una planificación con Servicios Operativos para que todos los colegios estén limpios para el inicio del curso.

Continuó la Sra. Durán afirmando que ahora, con la presencia en los Consejos Escolares, es más fácil aprender y solucionar los problemas; dijo que los directores firman, de manera libre, documentos en los que muestran su conformidad con lo que se hace en cada colegio; dijo que daría toda la documentación que se le solicitase y afirmó que se está trabajando más que nunca.

Dña. Brénea Chaves dijo que a los directores se les pide que controlen a las limpiadoras y eso es trabajo de los encargados; dijo que le gustaría saber qué colegios se iban a pintar y que esperaba que este año hayan menos problemas con la limpieza que el año pasado.

D. Ramón Guanter dijo que él sólo ha trasladado las críticas que le han comentado los directores.

Dña. Ana Ortega dijo que no entendía la negativa del P.P. a su propuesta además, la Sra. Concejala de Educación se toma las cosas de modo personal; dijo que la petición de información la hizo por escrito y no se le ha dado; y dijo que lo que importa es el estado de los colegios y que no entendía la negativa a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO DÉCIMO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa al rechazo al recurso al Tribunal Constitucional presentado por el Gobierno de España contra el Decreto-Ley andaluz para asegurar la función social de la vivienda: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de agosto de 2013:

“Jorge Sánchez Vergara vice portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Puncionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCION:

MOCIÓN DE RECHAZO AL RECURSO AL TC PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA CONTRA EL DECRETO LEY ANDALUZ PARA ASEGURAR LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pleno Ordinario de 09/08/2.013

35

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	35/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo, el pasado día 28 de junio de 2013, por el que se solicita al Presidente del Gobierno la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1, por el que se da nueva redacción a los artículos 1.3, 25 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía; y la Disposición adicional segunda del Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

El Decreto Ley para Asegurar la Función Social de la Vivienda es plenamente constitucional. El artículo 33 de la Constitución española consagra la "función social" del derecho de propiedad. La "función social" forma parte del contenido esencial del derecho de propiedad.

El Gobierno anuncia un recurso sin clarificar cuales son los aspectos objeto del mismo ni las causas en que el mismo se sustenta. La alusión a que el Decreto Ley afecta al contenido esencial del derecho a la propiedad privada es falsaria y tramposa. Las administraciones expropián propiedades cada día para construir metros, autopistas y hasta campos de golf, invocando para ello el interés general sin que medie protesta alguna del Consejo de Ministros.

Aquí lo que el Consejo de Ministros está defendiendo no es el derecho a la propiedad, sino los intereses de las entidades financieras, en este caso a costa de una violenta intromisión en la soberanía andaluza. Recordamos que el Decreto Ley fue convalidado sin ningún voto en contra en el Parlamento Andaluz, donde continúa su tramitación parlamentaria.

Con este Decreto Ley la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha dado respuesta a la vulneración sistemática del derecho humano a la vivienda que está teniendo lugar en Andalucía, vulneración denunciada incluso por la ON U.

La Consejería continúa con la tramitación de expedientes de expropiación del uso de viviendas para evitar desahucios de personas en riesgo de exclusión social, así como con la inspección del parque andaluz de viviendas para detectar inmuebles deshabitados y, eventualmente, proceder a la sanción de las personas jurídicas que los posean.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Pleno insta al Parlamento Andaluz y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que continúen en la defensa del derecho humano a la vivienda y la soberanía del pueblo andaluz recogida tanto en el Estatuto de Autonomía como en la Constitución.

2.- El Pleno manifiesta el rechazo al Acuerdo del Consejo de Ministros del 28 de junio de 2013, por el que se solicita al Presidente del Gobierno la interposición de un Recurso de Inconstitucionalidad contra el artículo UNO por el que se da nueva redacción a los artículos 1.3, 25 y 53.1.a, de la Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía. Así como a la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 6/2013 de 9 de abril que protege a familias que están en riesgo de sufrir un desahucio.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	36/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3.- El Pleno insta al Presidente del Gobierno a que retire dicho recurso ya que no están justificadas las consideraciones de inconstitucionalidad esgrimidas por el Consejo de Ministros. Siendo el Decreto-Ley para asegurar la función social de la vivienda plenamente constitucional.

4.- El Pleno anima al conjunto de la sociedad civil a movilizarse en defensa del Estatuto de Autonomía y el Decreto-Ley para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

5.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Mesa del Parlamento Andalúz, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Fdo: Jorge Sánchez Vergara.”

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., leyó la propuesta objeto de debate.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que en 2012 el Gobierno de la Nación aprobó la Ley Anti-desahucios, aplicándose en Andalucía; dijo que el Gobierno del P.P. es el primero que decidió dar un paso ante el problema de los desahucios aprobando esa Ley, de forma que, desde la entrada en vigor de la misma, se han otorgado más de 14.000 daciones en pago; dijo que la Ley de Andalucía es una reacción a la Ley del Gobierno, queriendo la confrontación y echar un pulso político.

Continuó el Sr. Herrera afirmando que el P.P. presentó más de setenta enmiendas a la Ley andaluza pero fueron rechazadas y ahora aquí se está utilizando a la administración autonómica como un arma arrojadiza contra el Gobierno Central; dijo que si la Consejera no es capaz de solucionar el problema a doscientas familias de toda Andalucía debería dimitir; afirmó que el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso porque considera que tiene visos de inconstitucionalidad; y afirmó que él cree que hay otras alternativas para solucionar el problema de esas doscientas familias.

El Sr. Herrera dijo que no se trata de defender a los bancos, ya que esta norma puede afectar a cualquiera que tenga una vivienda vacío; dijo que el Gobierno del P.S.O.E. aprobó una Ley para agilizar los desahucios; y dijo que la Consejera ha desahuciado a familias con viviendas sociales, además de que el Sr. Valderas se aprovechó de un desahuciado para comprar una vivienda.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que lo afirmado es una barbaridad, indicándole el Sr. Herrera que levanta ampollas por decir la verdad.

D. Enrique Rodríguez dijo que el alcance del Decreto Ley es muy limitado y que considera que el P.P. ha presentado el recurso ante el Tribunal Constitucional porque

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	37/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

defiende a los más poderosos; dijo que el Decreto Ley trata de defender a los que no tienen defensa y, aunque entiende la postura del P.P., no se trata de confrontación política, sobre todo cuando la Ley andaluza es anterior a la del Gobierno; dijo que las cosas se están haciendo mal porque se ha dado mucho dinero a los bancos y, sin embargo, no hay acceso a los créditos; y dijo que el Decreto Ley es una solución parcial al problema y que iba a apoyar la propuesta.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que esto no es una solución a los desahucios pues la Ley no garantiza una segunda oportunidad, siendo una medida a corto plazo, por lo que su Grupo prefiere esperar a que el Tribunal Constitucional se pronuncie, por lo que se iba a abstener.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta, pues es una cuestión meramente ideológica y que le gustaría que votaran en conciencia.

Dña. Brénea Chaves dijo que el Decreto Ley es garantista y deja fuera a las residencias secundarias, de recreo o turísticas y, gracias a su aplicación, se han paralizado más de mil desahucios en tres meses, incluido el parque público de vivienda; dijo que en el Parlamento Andalúz no se pusieron trabas a esta medida, pero al P.P. le molesta que se estén buscando medidas en la Junta de Andalucía para los más necesitados; dijo que el problema que hay ahora es el recurso que se ha presentado para evitar las políticas de izquierdas que defienden a los más débiles.

Continuó la Sra. Chaves afirmando que el P.P. ampara a los poderosos y ahora quieren bajar el sueldo a los trabajadores; dijo que I.U. está orgulloso de cómo se gestiona el tema de la vivienda en la Junta de Andalucía, pero esto va a seguir y es imparable, pues no es lógico que, con tantas viviendas cerradas, haya gente viviendo en las calles.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el Gobierno ha dicho que no va a haber bajada de sueldos; en cuanto a los préstamos a los bancos, dijo que ha habido que reconvertir el sector financiero; dijo que el P.S.O.E. dio más de 250.000 millones de euros a los bancos y es algo que tienen que devolver, aunque habrá alguno que no lo haga; afirmó que el P.P. ha conseguido que 15.000 personas no hayan perdido sus viviendas, gracias a la dación en pago, pero el P.S.O.E., sin embargo, aceleró la normativa para promover los desahucios.

D. Salvador Herrera dijo que también pedía el voto en conciencia cuando se vota en contra de la creación de empleo, como ha ocurrido en este Pleno; en cuanto a los desahucios en Andalucía, dijo que se han producido y es cierto que se dan y reiteró que el Real Decreto sólo busca la confrontación; dijo que I.U. y P.S.O.E. se callaron cuando

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	38/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la Ley socialista nacional aceleró los desahucios, por lo que considera que I.U. tiene doble moral, pues también desahucia.

D. Enrique Rodríguez dijo que el P.S.O.E. no ha votado en contra de la creación de empleo, sino que se ha abstenido, por lo que le pide al Sr. Herrera que no manipule la información.

D. Ramón Guanter dijo que la abstención de su grupo es porque espera el pronunciamiento del Tribunal Constitucional; dijo que el Real Decreto sólo aplaza el problema, no lo soluciona y que UPyD está a favor de la segunda oportunidad, que es una especie de concursal.

D. Juan Manuel Mancebo reiteró su anterior intervención y dijo que seguía apelando a la conciencia de los miembros de esta Cámara.

Dña. Brénea Chaves dijo que el déficit se puede arreglar de otra forma y no siempre a costa de los más débiles, además, la medida da una tregua de tres años; dijo que el P.P. ha utilizado mucho la demagogia en este asunto, cuando ha sido el P.P. el que ha traído esta situación con las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación; dijo que agradecía el apoyo de los grupos y que las viviendas de protección están para los más necesitados y no para aquellas personas que se pueden pagar una vivienda de renta libre.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES) y 1 abstención (UPyD).

PUNTO UNDÉCIMO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de UPyD relativa a la construcción de un circuito fijo de Educación Vial: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de agosto de 2013:

“Ramón Guanter Bruixola, portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 de ROF, somete al pleno para su debate y consideración, y si procede, su posterior aprobación, la siguiente:

Propuesta de construcción de un circuito fijo de Educación vial

Desde hace años, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre combina la enseñanza teórica en los centros escolares con actividades prácticas para que los pequeños puedan poner a prueba los conocimientos adquiridos. Durante todo el curso, los agentes de la Policía Local trabajan con los niños y jóvenes para que aprendan las normas básicas de la seguridad vial. Los agentes, visitan todos los colegios del municipio, montando y desmontando cada vez, toda la infraestructura necesaria para que nuestros hijos puedan poner en práctica sus conocimientos adquiridos.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	39/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Desde UPyD proponemos un circuito dotado con señalización homologada, regulándose el tráfico a través de señales y semáforos a escala, que reproduzcan fielmente las condiciones de circulación reales de educación vial en un parque abierto que además de cumplir una labor pedagógica importante, este dotado de placas fotovoltaicas para la generación de la propia energía consumida, siendo respetuosa con el medio ambiente y ahorrando recursos económicos. De esta manera y aunque sea en bicicleta se inculcan valores positivos, que a buen seguro servirán nuestros niños para ser mejores conductores y peatones el día de mañana, al mismo tiempo que dotamos al municipio de un espacio donde acudir cualquier día incluido los festivos padres y niños y poder disfrutar juntos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de UPyD en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

.- Contemplar en los presupuestos del ejercicio 2014 una partida para la construcción de un circuito de educación vial

.- Realizar un estudio para la ubicación de dicho circuito, proponiendo en principio una de las zonas del recinto ferial.

En Alhaurín de la Torre, a 3 de abril de 2013. Fdo.: Ramón Guanter Bruixola.”

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que estaba orgulloso del servicio que se presta con la Educación Vial, pero hacer más cosas requiere más inversión; dijo que el circuito se solicitó con el programa de subvenciones, pero no se pudo ejecutar, además, una cosa es el circuito y otra la Educación Vial, pues todos los años disfrutan de ese servicio más de 5.000 niños del municipio, pues se va a todos los colegios de Alhaurín de la Torre; y dijo que el circuito está en un proyecto que ha elaborado el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el Ayuntamiento ha presentado el proyecto del circuito, con un aula de Educación Vial, en 2013, pero el original es de hace más años y se va a ejecutar junto al I.E.S. Huerta Alta, y se va a ejecutar con una subvención de la Diputación Provincial de treinta y cinco o cuarenta mil euros, aportando el resto el Ayuntamiento hasta llegar a los 200.000 euros; dijo que el circuito no va a gestionarse en abierto y se va a usar hasta los sábados por la mañana, pero no se puede dejar abierto porque es un proyecto muy delicado y hay mobiliario y aulas que deben estar protegidos y vigilados, pues no se puede poner esta infraestructura, que vale mucho dinero, para el uso libre y sin control; dijo que no apoya el modelo de pistas abiertas, pues apoya más el uso educativo de estas instalaciones que el lúdico.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	40/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., dijo que esta propuesta supone un elevado gasto para dejarlo como uso abierto, por lo que su grupo se iba a abstener.

Siendo las doce horas y seis minutos abandonó la sala el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia D. Gerardo Velasco Rodríguez.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que consideraba peligroso que estas instalaciones estén abiertas las veinticuatro horas del día, pues puede provocar un mal uso de las instalaciones, además de que sería muy caro, por lo que su grupo se iba a abstener.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que se iba a abstener porque las necesidades formativas están cubiertas y la parte lúdica no está bien estudiada.

Siendo las doce horas y ocho minutos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

D. Ramón Guanter dijo que la propuesta contiene dos acuerdos, pasando a leerles literalmente; dijo que lo que se trata es de que se aprovechen las instalaciones, como ocurre en la Estación de Cártama, que las tiene abiertas; felicitó al Sr. Alcalde y al Sr. Concejale de Urbanismo por la rapidez en su trabajo, pues el 3 de abril presentó UPyD una propuesta para el circuito de educación vial y el 10 de mayo se aprobó en J.G.L. el proyecto, modificándose el mismo el 17 de mayo a la baja y el 5 de julio se aprobó una separata para adaptarlo a la subvención de la Diputación, de forma que una propuesta de UPyD del 3 de abril se debate en el Pleno de agosto para traer el proyecto realizado.

El Sr. Alcalde dijo que las propuestas de los grupos se distribuyen para no colapsar las sesiones plenarias, de ahí que algunas se retrasen, pero el Ayuntamiento ya tenía el proyecto del circuito en 2009, pero ese dinero correspondía a las obras en el arroyo de El Portón, pero, al no tener los permisos necesarios se intentó destinar a ese proyecto, pero, finalmente, se perdió y hubo que devolverla, volviendo el dinero al Ministerio, pero ahora se ha vuelto a hacer el proyecto.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que el Sr. Guanter ha llegado dos años tarde, pues el proyecto estaba en el programa electoral del P.P. y el proyecto antiguo es muy anterior a la propuesta de UPyD; dijo que el Sr. Guanter no tiene rigor ni seriedad y no ha pensado en las consecuencias de su propuesta; y terminó afirmando que los presupuestos de 2013 ya contempla el dinero destinado a esa finalidad.

D. Ramón Guanter dijo que no tiene por qué conocer los proyectos de 2009 ó 2010, pues no era concejale en esa época; dijo que esta inversión no la van a poder disfrutar los ciudadanos, por lo que le pide que no derroche el dinero, pues los

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	41/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ciudadanos sufren los derroches que el Equipo de Gobierno hace con sus altos impuestos.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P., D. José Antonio López Marcet se ausentó durante la votación), 1 a favor (UPyD) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES).

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta de los Grupos Municipales del P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. y UpyD relativa a instar al Gobierno de la Nación a cumplir con el proyecto original en cuanto a los accesos de Alhaurín a la nueva Hiperronda de Málaga: Figura en el expediente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de agosto de 2013, que, tras las enmiendas presentadas por Grupos Municipales del P.P. y de ERES queda redactado de la siguiente forma:

“Los Grupos Municipales del P.P., P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 de ROF, somete al pleno para su debate y consideración y, si procede, su posterior aprobación, la siguiente:

Moción instando al Gobierno de la Nación a cumplir con el proyecto original en cuanto a los accesos de Alhaurín a la nueva Hiperronda de Málaga e instar al Gobierno Autonómico a la duplicación de la circunvalación de Alhaurín de la Torre A-404, desde el enlace de la hiperronda hasta la Glorieta del Encuentro.

En el proyecto de la nueva Ronda de Circunvalación Oeste de Málaga, conocida como Hiperronda, el ramal de conexión entre la misma y la carretera de titularidad autonómica A-404 que une las localidades de Churriana y Coin y ramal que conecta a su vez con la carretera A-7052 que comunica Churriana con la Estación de Cártama también de titularidad autonómica, estaba proyectado inicialmente con dos carriles de circulación por cada sentido. Sin embargo, durante la ejecución de las obras y mediante el proyecto modificado nº. 2, que fue aprobado el 28/09/2011, durante el gobierno del P.S.O.E., se redujo a dos carriles (uno para cada sentido de la circulación), como el resto de los viales autonómicos con los que conecta.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobó en enero de 2011 por unanimidad, una moción instando al Gobierno Central, a la ejecución de un ramal con dos carriles por sentido, que conectaran nuestro municipio con la llamada Hiperronda de Málaga, la nueva carretera de circunvalación que entró en servicio a finales del 2011, con el fin de evitar retenciones de tráfico.

En esas fechas de inauguración de la Hiperronda, el Partido Popular de Alhaurín de la Torre hizo un llamamiento a todos los vecinos para que participaran en una concentración para reivindicar la construcción de un vial de cuatro carriles para conectar el municipio con la llamada Hiperronda de Málaga, ante lo que ellos llamaban "oídos sordos del Ministerio de Fomento a las reclamaciones en contra de los recortes presupuestarios que habían afectado al proyecto original"

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	42/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Esos mismos recortes, afectaron también al nuevo acceso previsto desde la ronda hacia el aeropuerto de Málaga, lo que supone y según siempre palabras del P.P., un grave perjuicio para Alhaurín, ya que ocasionará que buena parte del tráfico hacia el aeródromo se desvíe por carreteras secundarias que pasan por nuestro término municipal.

Para terminar, el P.P. reclamaba también al Ministerio de Fomento la construcción de un nuevo acceso para la barriada de Zapata, una infraestructura considerada clave para evitar que esta barriada de Alhaurín quede aislada tras la ejecución de la Hiperronda y para garantizar las comunicaciones de la futura Ciudad Aeroportuaria.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales antes mencionados, solicitan al Pleno para su consideración y aprobación:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación y al Ministerio de Fomento a la ejecución del ramal con dos carriles por sentido que conecten nuestro municipio con la llamada Hiperronda de Málaga, para evitar retenciones de tráfico.

2º.- Dado que el ramal del que se solicita su desdoblamiento se incorpora mediante una rotonda, a los viales de titularidad autonómica A-404 y A-7052, de un único carril por sentido y con la intención de que sea efectivo el desdoblamiento del ramal de la hiperronda solicitado, se propone instar a la Junta de Andalucía al desdoblamiento de la A-404 en el tramo de la circunvalación del municipio hasta la Glorieta del Encuentro y a la adecuación de la rotonda de la unión de la A-404 con la A-7052, de forma que se garantice la necesaria seguridad y fluidez del tráfico.

3º.- Instar al Gobierno de la nación y al Ministerio de Fomento a la mejora del acceso a la barriada de Zapata.

3º.- Instar al Gobierno de la Nación y al Ministerio de Fomento a la creación de un acceso desde la Hiperronda hacia el aeropuerto de Málaga.

Fdo.: Salvador Herrera Donaire. Fdo.: Micaela García Márquez. Fdo.: Brénea Chaves Cuevas. Fdo.: Ramón Guanter Bruixola. Fdo.: Juan Manuel Mancebo Fuertes."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, tras lo acordado en la Comisión Informativa, proponía que los acuerdos quedaran redactados de la siguiente forma:

"1º.- Instar al Gobierno de la Nación y al Ministerio de Fomento a la ejecución del ramal con dos carriles por sentido que conecten nuestro municipio con la llamada Hiperronda de Málaga, para evitar retenciones de tráfico.

2º.- Dado que el ramal del que se solicita su desdoblamiento se incorpora mediante una rotonda, a los viales de titularidad autonómica A-404 y A-7052, de un único carril por sentido y con la intención de que sea efectivo el desdoblamiento del ramal de la hiperronda solicitado, se propone instar a la Junta de Andalucía al desdoblamiento de la A-404 en el tramo de la circunvalación del municipio hasta la Glorieta del

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	43/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Encuentro y a la adecuación de la rotonda de la unión de la A-404 con la A-7052, de forma que se garantice la necesaria seguridad y fluidez del tráfico.

3º.- Instar al Gobierno de la nación y al Ministerio de Fomento a la mejora del acceso a la barriada de Zapata.

3º.- Instar al Gobierno de la Nación y al Ministerio de Fomento a la creación de un acceso desde la Hiperronda hacia el aeropuerto de Málaga.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, indicó que le gustaría suscribir la propuesta también.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo las enmiendas propuestas por los Grupos Municipales del P.P. y de ERES, ya transcritas anteriormente, fue aprobado por unanimidad (D. José Antonio López Marcet se había ausentado durante la votación).

PUNTO DECIMOTERCERO.- Asuntos urgentes si los hubiere:

13.1.- Propuesta de la Alcaldía relativa a medidas a adoptar en relación al

I.B.I.: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que presentaba por urgencia una propuesta relativa a las medidas a adoptar en relación con el recibo del I.B.I., justificando su urgencia en el sentido de que quiere intentar llegar a una solución a este asunto lo antes posible; y dijo que el problema es el aumento del valor catastral.

En estos momentos se reincorporó a la sesión D. José Antonio López Marcet.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía de 8 de agosto de 2013:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

La ponencia de valores catastrales aprobada por el Gobierno de España en el año 2009 para esete municipo ha provocado que muchos vecinos se hayan visto especialmente afectados en el importe del recibo del I.B.I. del año en curso al ya no ser legalmente posible en el año 2013 seguir aplicando las bonificaciones acordadas por este Ayuntamiento en los 3 años pasados.

El padrón de I.B.I. urbana se compone de 19.583 recibos y el efecto de la revisión catastral ha sido distinto en cada uno de ellos pues se hace de forma individual cada caso, es por lo que aunque este Ayuntamiento aprobó la reducción del tipo impositivo y la aplicación de bonificaciones potestativas para que la recaudación del año 2013 se contuviera, las medidas tributarias que la Ley posibilita a los Ayuntamientos no amortiguan ese cálculo individualizado del valor catastral.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	44/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el Pleno pasado ya propuse que para el Presupuesto del año 2014 se continúe con las medidas tributarias en la Ordenanza fiscal de bonificaciones a vecinos de este municipio en el I.B.I. de sus viviendas aumentando dichas bonificaciones hasta el 15% y así mismo se continuará reduciendo el tipo impositivo para mantener contenido el importe de la recaudación global.

Como ampliación de las medidas tributarias, para poder ayudar a aquellos vecinos empadronados que se hayan visto especialmente afectados en su revisión catastral se propone medidas individuales dentro del marco de la política municipal de ayuda social mediante un Plan de Subvenciones cuyas bases propongo sean públicas y debatidas mediante una comisión integrada por todos los grupos políticos junto con los técnicos municipales de cara a concretar su importe y su viabilidad presupuestaria.

En Alhaurín de la Torre, a 8 de agosto de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde indicó que en la comisión se facilitarían todos los datos para poder buscar una solución a este problema que está originado en la subida de los valores catastrales, que hasta 2015 no podrán ser bajados, por lo que hay que buscar una solución provisional entre todos los grupos.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que ha habido una subida generalizada del I.B.I. y que la propuesta se contradice, pues por un lado se afirma que las medidas serán individuales y por otro que serán de carácter general.

El Sr. Alcalde dijo que se trata de devolver el cincuenta por ciento de la modificación, contestándole el Sr. Rodríguez Castellón que se trata de una propuesta muy importante y clave en los presupuestos como para que la presente por urgencia.

El Sr. Alcalde dijo que el P.P. tiene una propuesta, pero cree que lo mejor sería verla en una comisión, para ser debatida por todos los grupos, y no presentarla directamente a Pleno.

D. Enrique Rodríguez le pidió al Sr. Alcalde que hiciera una propuesta razonable y que después se alegraría lo que se considerara oportuno.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que espera que esta propuesta no sirva sólo para repartir responsabilidades, pues debe servir para el bien de los ciudadanos, que es algo con lo que sí estarían de acuerdo.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que si se le hubiera hecho caso el año pasado no hubiera ocurrido esto; y dijo que quería participar en la Comisión porque cree que puede ser bueno para los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	45/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Siendo las doce horas y cincuenta y un minutos Dña. Marina Bravo Casero, del P.P., abandonó la sala.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que la propuesta es una reacción a lo que la gente está pidiendo, pues los ciudadanos están muy molestos, y dijo que agradeció que se le quiera dar participación en la comisión.

El Sr. Alcalde manifestó que quería cambiar la propuesta para estudiar la propuesta en la Comisión Informativa de Hacienda, de forma que la parte resolutive de la propuesta quedaría de la siguiente forma:

“Como ampliación de las medidas tributarias, para poder ayudar a aquellos vecinos empadronados que se hayan visto especialmente afectados en su revisión catastral se propone medidas individuales dentro del marco de la política municipal de ayuda social mediante un Plan de Subvenciones cuyas bases propongo sean públicas y debatidas en la Comisión Informativa de Hacienda de cara a concretar su importe y su viabilidad presupuestaria.”

El Sr. Alcalde, una vez consensuado con los demás grupos de la Corporación, manifestó que se convocaría sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda para el próximo viernes 16 de agosto, a las diez de la mañana.

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda presentada por el Sr. Alcalde, fue aprobada por unanimidad (Dña. Marina Bravo Casero, del P.P., había abandonado la sesión).

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 1120, de 4 de julio de 2013, hasta el número 1253, de 31 de julio de 2013.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOQUINTO.- Ruegos y preguntas: Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., preguntó por la renuncia presentada por el Jefe de Informática municipal.

D. José Antonio López Marcet, Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías, indicó que la noticia de la renuncia la recibió ayer y que todavía se están estudiando las diferentes medidas a adoptar, pues el Departamento sufre una gran carga de trabajo y le indicó a la Sra. Márquez que le informaría en cuanto tuviera más datos.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que se están produciendo muchos robos, por lo que le pregunta al Sr. Velasco si se están adoptando medidas al respecto.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	46/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, dijo que se está trabajando en un mayor control y más coordinación con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que las zonas del Guadalhorce se están viendo ahora más afectadas.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que en la Hemeroteca Municipal no existen filtros en Internet para cuando los equipos son usados por menores, pues es algo que se debe controlar para que los menores no tengan acceso a contenidos no apropiados, por lo que rogaba que se hicieran las averiguaciones pertinentes; y preguntó qué uso se le iba a dar al Centro Social de Retamar, pues hay colectivos que no tienen un lugar donde reunirse.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Juventud, dijo que el centro lo iba a gestionar una asociación juvenil de la barriada, preguntándole la Sra. Chaves si podrían usarlo asociaciones de otras zonas, indicándole el Sr. Ruiz que sólo los de las barriadas de La Capellanía y Retamar.

Siendo las trece horas y cuatro minutos el Sr. Alcalde se ausentó de la sesión, asumiendo la Presidencia D. Gerardo Velasco Rodríguez.

Dña. Isabel María Durán Claros, Concejala Delegada de Cultura, indicó que en los ordenadores de la Hemeroteca había filtros instalados, pero que, al efectuarse el traslado de las instalaciones, puede haberse producido algún fallo.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., le preguntó al Sr. Herrera qué se estaba haciendo en relación con una propuesta que se aprobó en 2012 relativa a la creación de una zona de recreo al aire libre con barbacoas; a Dña. Isabel Durán le dijo que no se inventara los datos porque no había filtros en la Hemeroteca; y al Sr. Velasco le pidió que fuera más flexible en la gestión de la sesión.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, dijo que se están estudiando las diferentes opciones para la ubicación de la zona de recreo y que esperaba que se acometiera el proyecto antes del fin de la legislatura.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, preguntó por el problema de aparcamiento en calle Lima; preguntó por las aceras de avenida de La Música, que están destrozadas; y dijo que quería haberle preguntado al Sr. Alcalde si le había preguntado al Sr. Rajoy sobre el caso Bárcenas.

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	47/48





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Velasco le dijo al Sr. Guanter que se ciñera a asuntos municipales y tampoco de asuntos particulares.

Continuó el Sr. Guanter afirmando que en el recibo del I.B.I. aparece sólo la bonificación del cinco por ciento por empadronamiento y que supone que el cinco por ciento por domiciliación bancaria la efectuarían tras comprobar que se ha pagado el recibo.

Dña. Brénea Chaves preguntó por qué no se graban los plenos íntegramente, pues no se cumple con la Ley, no siendo de recibo, en su opinión, que Torrevisión deje de grabar.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, preguntó por qué las cámaras de Torrevisión dejan de grabar en el punto de ruegos y preguntas; y preguntó por la cesión de un espacio municipal a una empresa alemana y por qué no se había dado la oportuna publicidad al evento.

D. Salvador Herrera indicó que el procedimiento que se usó para la publicidad fue el boca a boca.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que el treinta de julio presentó por escrito unas preguntas relativas a la demolición de la caseta de ERES y sobre el uso de la caseta del P.P., contestándole D. Gerardo Velasco que será canalizado por su cauce, pues tiene el conducto reglamentario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde por sustitución levantó la sesión a las trece horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

El Secretario-Accidental
Fdo.: Carlos Alberto Díaz Soler

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/eNnSJ0VbNmM7KtNckit+4w==	Página	48/48

